



Resolución Directoral Regional

Nº 430-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 JUL 2022

VISTO:

Oficio N° 0889-2022-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio del 2022, Oficio N° 264-2022-CGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de julio del 2022, Oficio N° 838-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de julio del 2022, Oficio N° 741-2022-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio del 2022, Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022, Resolución Directoral Regional N° 156-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio del 2022, el Expediente Administrativo N° 8084-17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022, se Declara Improcedente el pedido de Nulidad de Oficio contra la Resolución Directoral Regional N° 156-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio del 2021 y Resolución Directoral Regional N° 198-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de setiembre del 2021, presentada por la señora Haydee Carmen Arapa Supo y por los Considerandos Expuestos en el presente Resolución;

Que mediante Oficio N° 741-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio del 2022, la Directora Regional de Agricultura de Tacna, Solicita Informe si Doña Haydee Arapa Supo u otro, presento algún Recurso Impugnatorio en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022;

Que mediante Oficio N° 838-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de julio del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Jefa de Secretaria y Archivo Institucional información sobre presentación de documentos Impugnatorios a Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 264-2022-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Secretaria y Archivo Institucional, remite información solicitada desde el día 01 de junio del 2022 a la fecha informa que se ha realizado la búsqueda correspondiente en el sistema de administración documentaria QAMAQI, donde se verifica que el administrada no ha presentado ningún documento impugnatorio y/o apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022;





Resolución Directoral Regional

Nº 430 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 JUL 2022

Que, mediante Oficio N° 889-2022-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite información solicitada e informa que Doña Haydee Arapa Supo, no ha presentado ningún Documento de Impugnación y/o apelación en contra de las Resolución Gerencia Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Gerencial Regional N° 14-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2022, que Declara Improcedente el pedido de Nulidad de Oficio contra la Resolución Directoral Regional N° 156-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio del 2021 y Resolución Directoral Regional N° 198-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de setiembre del 2021 corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME La Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Exp. Adm.
Archivo
MFAV/rpch


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL